



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202400215 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado a favor de ABOGADOS LOC SAS, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P., pues se advierte que fue remitida a una dirección de notificación diferente a la dispuesta por esta entidad para efecto de notificaciones.
2. Verifique y de ser el caso corrija la pretensión tercera por cuanto el valor del saldo insoluto que refiere no concuerda con el visto en el título.
3. Adecue totalidad de los hechos pues se hace referencia a números de obligaciones y de títulos que no concuerdan con los adosados.
4. Verifique la cuantía de las pretensiones pues estima que es un proceso de menor, empero se advierte de acuerdo a ellas corresponde a uno de mayor cuantía, conforme a esto deberá adecuar el poder y el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 072</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022de245d44aa19b4941e24c49481a0285d4627a66157a1174cc7ca2d041cab7**

Documento generado en 25/04/2024 05:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>